



Grupo Parlamentario Confederal
UNIDOS PODEMOS
EN COMÚ PODEM | GALICIA EN COMÚN

Al amparo de lo establecido en el Reglamento de la Cámara, la diputada abajo firmante, miembro del Grupo Parlamentario Confederal de Unidas Podemos – En Comú Podem – Galicia en Comú, presenta las siguientes preguntas dirigidas al Gobierno para las que solicita respuesta escrita, sobre las medidas que piensa tomar el Gobierno a raíz de la Sentencia del Juzgado número 1 de lo Contencioso Administrativo de la ciudad autónoma de Ceuta, ordenando el retorno a España de 14 menores expulsados a Marruecos sin cumplir con las garantías y procedimientos legales establecidos.

Congreso de los Diputados, Madrid 7 de marzo de 2022

Fdo.: María del Carmen Pita Cárdenes
Diputada GCUP-ECP-GEC

Exposición de motivos

En el año 2009, La Fundación Raíces (que enfoca sus esfuerzos en ofrecer ayuda a niños, adolescentes y jóvenes que se encuentran en situación de desigualdad o riesgo de exclusión social) consiguió por primera vez en España que un juzgado, el Contencioso Administrativo número 14 de Madrid, sentenciara a la Administración madrileña a repatriar a Bilal El Meghraui, un menor marroquí que había sido expulsado de España tres años antes con 17 años. Su caso supuso un antes y un después para la jurisprudencia sobre repatriaciones.

No obstante este importante hito judicial, tras la entrada masiva en Ceuta de unas 10.000 personas durante la llamada "crisis migratoria" de mayo de 2021 (se calcula que cerca de 2.000 eran menores), tres meses después, en agosto, fueron repentinamente expulsados de la ciudad autónoma de Ceuta 55 niños y adolescentes hacia Marruecos, en medio de un operativo liderado por la Delegación de Gobierno en Ceuta, auspiciado por el Ministerio del Interior y con la colaboración del Gobierno de esa ciudad.

Aquel dispositivo se puso en marcha una vez que el Ministerio de Interior acordó con las autoridades marroquíes la aceptación y acogida de los menores, y consistió en sacar durante cuatro días a esos 55 menores de los centros improvisados donde estaban alojados para meterlos en furgonetas y llevarlos, sin cumplir con el procedimiento legal previsto para estos casos, al otro lado de la frontera, hasta que un juzgado, el número 1 de lo Contencioso Administrativo de la ciudad autónoma de Ceuta, paralizó de forma cautelar la repatriación de ocho chavales.

Véase María Martín, "Cinco ONG denuncian la expulsión de dos menores marroquíes cuya repatriación suspendió un juzgado de Ceuta", *El País*, 9 de diciembre de 2021 <https://elpais.com/espana/2021-12-09/ong-denuncian-la-expulsion-de-dos-menores-marroquies-cuya-repatriacion-suspendio-un-juzgado-de-ceuta.html> y "Un juez ordena el retorno a España de 14 menores marroquíes expulsados de Ceuta", *El País*, 17 de febrero de 2022 <https://elpais.com/espana/2022-02-17/un-juez-ordena-el-retorno-a-espana-de-12-de-menores-marroquies-expulsados-de-ceuta.html>.

El pasado 16 de febrero ese mismo juzgado estimó sustancialmente 2 recursos presentados por la Fundación Raíces y la Asociación Coordinadora de Barrios contra el proceso de devolución exprés de 20 de esos 55 menores no acompañados. El Juez Ignacio de la Prieta considera en sus dos sentencias que en dicha expulsión se omitieron no alguno sino "todos los procedimientos", y se puso en una situación de "riesgo relevante" a los menores retornados vulnerando su derecho fundamental a la integridad física y moral. A la vista de tales consideraciones, el magistrado ha ordenado a la Delegación de Gobierno en Ceuta, por una parte, que no retome el operativo y, por otra, respecto de 14 niños y adolescentes, que "adopte las medidas necesarias para el retorno de los menores de edad repatriados".

El principal argumento de la Delegación de Gobierno, del Gobierno de Ceuta y de la Abogacía del Estado para justificar que las repatriaciones que se pusieron en marcha de forma exprés ese mes de agosto, fue el de ceñirse a la legalidad vigente, legalidad amparada en el supuesto cumplimiento de un acuerdo suscrito en 2007 entre España y Marruecos, en el que se regula la cooperación bilateral en materia de prevención de la emigración ilegal de menores no acompañados. Se trata de un lacónico Tratado en el que apenas se marcan las líneas generales de colaboración para la reagrupación de menores. “No se comparte dicha opinión”, sostiene el juez De la Prieta en su decisiones, recordándoles además que es el mismo Tratado el que obliga expresamente a “la observancia estricta de la legislación española” para el retorno a su país de origen de un menor no acompañado y, añade, que “no puede haber la más mínima duda de la obligatoriedad de tener que cumplir los trámites establecidos”.

El magistrado, además, enumera todas las fases que se ignoraron a lo largo del operativo y que son de obligatorio cumplimiento dentro de un proceso que por su propia naturaleza debe ser tremendamente garantista. “Ni ha existido incoación de procedimiento, ni petición de informes, ni fase de alegaciones, ni trámite de audiencia, ni fase de prueba, ni siquiera resolución acordando la repatriación de los menores, es decir, no existe traza alguna de expediente de repatriación”.

Por lo anterior, solicitamos nos sean respondidas por escrito las siguientes preguntas:

- 1.- ¿Se han iniciado ya los trámites administrativos para dar cumplimiento a las sentencias del juez de instrucción número 1 de la ciudad autónoma de Ceuta y devolver así a España a los 14 menores que se mencionan en ellas? De ser así, ¿cuáles son estas medidas? Y en este sentido, ¿cuándo se prevé que los 14 menores estarán nuevamente en España? De no ser así, ¿por qué motivo no se está actuando con la debida diligencia?
- 2.- ¿Se van a estudiar cuáles son las responsabilidades y las consecuencias que debe tener el haberse realiado esas devoluciones ilegales que vulneraron, para mayor gravedad, los derechos fundamentales de personas menores?
- 3.- ¿Qué ha sido del Grupo de Trabajo que el Gobierno creó en el mes de septiembre de 2021 para dotar de los recursos necesarios a las instituciones competentes con el fin de realizar repatriaciones respondiendo al procedimiento legal establecido? ¿Existe algún informe que dé cuenta de sus labores y resultados?